# Boletín Oficial de la Provincia de Alicante edita excma. diputación provincial de alicante

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **AYUNTAMIENTO ORIHUELA**

5372 CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE 25 PLAZAS DE AGENTES DE POLICÍA LOCAL

### **ANUNCIO**

El Ayuntamiento de Orihuela convoca pruebas selectivas para la cobertura en propiedad de 25 plazas de Agente de Policía Local mediante Concurso-Oposición Libre por consolidación, cuyas bases han sido aprobadas mediante Resolución del Concejal Delegado de Recursos Humanos n.º 2019-1146 de fecha 13/05/2019, con código seguro de verificación n.º 6TPYCRY9WYSACD99TEZJHY53R, y que a continuación se publican íntegramente.

### **BASES**

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE 25
PLAZAS DE AGENTES DE POLICIA LOCAL MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN
LIBRE POR CONSOLIDACIÓN

### BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante concurso-oposición libre de 25 plazas de la Policía Local de Orihuela, categoría agente, encuadradas dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local y sus Auxiliares, y pertenecientes a la Oferta

Pág. 1 5372 / 2019

<u>ebop</u>

Nº 99 de 27/05/2019



Pública de Empleo de 2.017, en aplicación de lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales, para la consolidación de empleo temporal de carácter estructural existente en la categoría de agente de policía local de Orihuela, que expresa textualmente "Los ayuntamientos, durante los años 2017, 2018 y 2019, deberán efectuar las oportunas convocatorias tendentes a eliminar el empleo temporal de carácter estructural en sus cuerpos de policía local, en la categoría de agente, escala básica, mediante sistemas selectivos que garanticen el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito y capacidad y en los que serán objeto de valoración, entre otros, los servicios prestados y la experiencia en los <u>puestos de trabajo objeto de la convocatoria</u>".

Por su parte el Decreto 180/2018, de 5 de octubre, del Consell, por el que se desarrolla la disposición transitoria primera de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana en su artículo 2 establece, " Las plazas objeto de consolidación serán aquellas que estén dotadas presupuestariamente y hayan estado ocupadas, de forma temporal e ininterrumpidamente, al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2016.", y el 4 que regula las bases de la convocatoria establece en su apartado 3) que "Los ayuntamientos deberán informar, tanto al personal interino afectado como a la Junta de Personal, de las plazas objeto de la convocatoria". Es decir, que las plazas o puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria son única y exclusivamente las cubiertas por agentes interinos de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela que cumplen los requisitos anteriores.

**Retribución.-** Las plazas convocadas están dotadas con el sueldo correspondiente al Grupo C1, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente y acuerdos municipales.

**Publicidad de la convocatoria.-** El texto íntegro de las bases se publicará en el BOP de Alicante y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Orihuela, insertándose un extracto de las mismas en el BOE y en el DOGV. El texto íntegro se remitirá a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.

Sistema selectivo.- El sistema de selección será el de concurso-oposición libre.

Pág. 2 5372 / 2019

<u>ebop</u>

Nº 99 de 27/05/2019



Las presentes bases garantizará los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito y capacidad y en los que serán objeto de valoración, entre otros, los servicios prestados y la experiencia <u>en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria</u> ofertados.

### BASE SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Las personas aspirantes a la provisión por consolidación deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) No tener una inhabilitación por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni de separación del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.
  - c) Carecer de antecedentes penales.
  - d) Estar en posesión de la titulación académica exigible a la escala básica.
- e) Tener al menos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- f) Comprometerse, mediante declaración jurada, a portar armas de fuego, y si es preciso, utilizarlas.
- g) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos de las clases B y A2 que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasen los 25 Kw o una relación potencia/peso no superior a 0,16 Kw/Kg.
- h) No sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con las exclusiones médicas establecidas en este decreto y tener una estatura mínima de 1.65 metros los hombres y 1.60 metros las mujeres.

### BASE TERCERA. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas, se dirigirán al Presidente de la Corporación, presentándose en el Registro General de ésta, durante el plazo de **20 días hábiles, contado a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el B.O.E.** 

Pág. 3 5372 / 2019

## Boletín Oficial de la Provincia de Alicante edita excma. diputación provincial de alicante

Las instancias también podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los opositores manifestarán en la instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda, referidas a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa. La instancia irá acompañada de fotocopia del DNI del interesado.

Igualmente a la instancia se le acompañarán relación de los méritos que se aleguen, y que consideren que han de ser valorados en la fase de concurso, cuyos documentos acreditativos no deben ser aportados en este momento, sino que se aportarán en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de que el Tribunal publique en el tablón de anuncios municipal la relación de aspirantes que han superado todos los ejercicios eliminatorios. Solamente serán objeto de valoración aquellos méritos que se presentaron con la instancia de participación.

### Tasas por derechos de examen.

En el momento de presentar la solicitud, se adjuntará a la misma el resguardo de haber ingresado 12,02€ en las Arcas Municipales las tasas por derechos de examen, especificando en el documento de ingreso a que prueba selectiva corresponde:BANKIA: ES87 2038 9618 9964 0000 0315

El impago de los derechos de examen, o el hecho de no aportar el justificante del ingreso, o no especificar a que prueba selectiva corresponde, o no acompañar el DNI, dará lugar a la exclusión del aspirante en la resolución por la que se apruebe la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

### BASE CUARTA. RELACIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el BOP de Alicante y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, concediéndo un plazo de 10 días hábiles para subsanar

Pág. 4 5372 / 2019





el defecto que haya motivado la exclusión, o para realizar las alegaciones que se consideren oportunas, que serán tenidas o no en cuenta en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva.

### Serán causas de exclusión además de las ya señaladas:

- -No reunir alguno de los requisitos a que se refiere la base segunda.
- -La omisión de la firma en la solicitud.
- -La omisión en la solicitud del número del D.N.I.
- -La omisión de acompaña a la solicitud fotocopia del D.N.I.
- -La omisión de acompañar a la solicitud fotocopia del resguardo del pago de tasas.
- No manifestar en la instancia que se reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda.

No será subsanable, y por tanto dará lugar a la exclusión:

-Presentar la solicitud fuera de plazo

Concluido el plazo de presentación de las reclamaciones, y resueltas aquellas por el órgano competente, por parte de la Alcaldía se elevará a definitiva la lista del personal admitido mediante resolución que se publicará en el BOP de Alicante y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. Esta publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

### BASE QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

Su composición será predominantemente técnica, debiendo los vocales poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas y estará constituido de la siguiente forma:

Pág. 5 5372 / 2019

# Boletín Oficial de la Provincia de Alicante edita excma. diputación provincial de alicante

### Composición.

**Presidente:** Un funcionario/a de cualquiera de las Administraciones Públicas, designado a título individual por la Presidencia de la Corporación.

**Vocales**: Tres funcionarios/as de carrera designados por la Corporación, todos ellos perteneciendo al órgano a título individual.

**Dos vocales** designado por la dirección general de la Generalitat competente en materia de policía local.

Secretario.- El de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

### Suplentes.

Cada nombramiento de un titular implicará también la designación de un suplente con los mismos requisitos y condiciones. El Tribunal quedará integrado por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

El Ayuntamiento de Orihuela, en cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de igualdad, contempla siempre que la designación de miembros para los diferentes Tribunales, atienda al criterio de igualdad.

### Designación y publicidad.

La designación de los miembros del Tribunal y sus Asesores se hará pública en el BOP de Alicante y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento junto con la lista definitiva de aspirantes admitidos. La publicación de su composición nominal se verificará al menos 15 días antes del comienzo de la celebración de las pruebas.

### Constitución y actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Pág. 6 5372 / 2019



## Boletín Oficial de la Provincia de Alicante edita excma. diputación provincial de alicante

### Asesores Técnicos.

Cuando la naturaleza de las pruebas lo requiera el Tribunal podrá designar Asesores Especialistas para colaborar con el Tribunal ejerciendo su respectiva especialidad técnica.

### Abstenciones y recusaciones.

Deberán abstenerse de formar parte del Tribunal de Selección quienes incurran en algunos de los motivos legalmente establecidos. Asimismo, podrán ser recusados por las causas legalmente establecidas.

#### De la ausencia del Presidente

En los supuestos en gue no concurran o, posteriormente se ausenten el Presidente o el Secretario, titular o suplente, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 23.2 y 25.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### Actas.

De cada sesión el Secretario extenderá un acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios y también las incidencias y las votaciones que se produzcan. Las actas numeradas y rubricadas constituirán el expediente, que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

### BASE SEXTA. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

### Actuación de los aspirantes.

Los aspirantes acudirán a las pruebas provistos del D.N.I., para que, en cualquier momento de la realización del ejercicio, pueda ser comprobada su identidad.

Pág. 7 5372 / 2019





Los aspirantes quedarán decaídos en su derecho a tomar parte en las pruebas, si se personan en los lugares de celebración cuando ya se hayan iniciado aquéllas o por la inasistencia a las mismas, aún cuando se deba a causas justificadas.

Tratándose de pruebas de carácter individual y sucesivo, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y la admisión no menoscabe el principio de igualdad.

Se realizarán primero las pruebas para la provisión de movilidad.

### Fechas de examen.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, se hará público en el BOP de Alicante el día, hora y local en que habrán de tener lugar. El resto de publicaciones se hará en el tablón de edicto municipal.

El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de veinticuatro horas desde el inicio de la sesión anterior, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de dos días.

### BASE SÉPTIMA. FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de oposición consistirá en la superación, con carácter obligatorio y eliminatorio de todas las pruebas relacionadas en el Anexo I del Decreto 180/2018 de 5 de octubre del Consell por el que se desarrolla la disposición transitoria primera de la Ley 17/2017 de 13 de diciembre de la Generalitat de coordinación de la Policía Local de la Comunidad Valenciana, con la finalidad de determinar la aptitud de las personas aspirantes en relación con las funciones de los puestos de trabajo convocados.

En la realización de los ejercicios escritos deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

En todo caso, la máxima puntuación obtenida en la fase de oposición no podrá

Pág. 8 5372 / 2019





ser superior al al 60% del máximo que se pueda obtener en el total de la convocatoria.

Las pruebas a superar en la fase de oposición establecidas en el Anexo I del Decreto 180/2018 de 5 de octubre del Consell por el que se desarrolla la disposición transitoria primera de la Ley 17/2017 de 13 de diciembre de la Generalitat de coordinación de la Policía Local de la Comunidad Valenciana, será las establecidas a continuación:

- -Prueba de medición de estatura
- -Prueba psicotécnica.
- -Prueba de aptitud física
- -Prueba teórica
- Ejercicio práctico
- -Reconocimiento médico

Todas ellas conforme lo dispuesto en el Anexo 1 de las presentes bases.

Para poder realizar las pruebas físicas, previamente y con 48 horas de antelación al inicio de las mismas, los aspirantes aportarán en el Ayuntamiento de Orihuela, un certificado médico oficial, en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas, se indicará en la instancia de su presentación, que se exonera al Excmo. Ayuntamiento de Orihuela de cualquier causa lesiva que se produzca el aspirante fortuitamente en la realización de las pruebas físicas. La fecha de expedición de tal certificado no tendrá una antigüedad superior a 15 días al comienzo de las pruebas físicas. La no presentación del certificado en tiempo y forma será causa eliminatoria.

### BASE OCTAVA. FASE DE CONCURSO.

Junto con el resultado de la fase de oposición, el Tribunal expondrá al público en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica la relación de aspirantes que por haber superado la fase de oposición deben pasar a la fase de concurso, emplazándolos para que en el término de 5 días hábiles presenten la documentación

Pág. 9 5372 / 2019



## Boletín Oficial de la Provincia de Alicante edita excma. diputación provincial de alicante

acreditativa de los méritos que aleguen (original o copia compulsada), con arreglo al baremo que figura en el Anexo III de estas bases.

(Se valorarán los méritos obtenidos hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias para formar parte en el presente proceso selectivo)

En todo caso, la máxima puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá ser superior al 40 % del máximo que pueda obtenerse en el total de la convocatoria.

### BASE NOVENA: CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

### Calificación.

Los ejercicios de la oposición serán calificados conforme determina el Anexo I, y el concurso conforme determina el Anexo III.

#### Publicidad.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

### Calificación definitiva.

La calificación definitiva de la provisión por consolidación estará determinada por la suma de puntos alcanzados en el conjunto de los ejercicios realizados en el concurso-oposición.

### Igualdad en la calificación.

En caso de empate se adjudicará la plaza al concursante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de formación; si dicha puntuación fuera también

Pág. 10 5372 / 2019



# Boletín Oficial de la Provincia de Alicante edita excma. diputación provincial de alicante

igual, se atenderá a la obtenida en antigüedad y grado; de persistir el empate, se acudirá a los méritos específicos; y, por último, a la entrevista, si la hubiere. De mantenerse, aún así, el empate, se procederá a la adjudicación por sorteo.

### Calificación del curso y del período de prácticas.

La calificación del curso, tanto del periodo teórico-práctico como de las prácticas, corresponderá al IVASPE.

## BASE DÉCIMA. RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS.

### Relación definitiva de aspirantes aprobados.

Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, si las hubiera, el Tribunal dictará resolución fijando la relación definitiva de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo éstos rebasar el número de plazas convocadas, y elevará la citada relación a la Presidencia de la Corporación, para que, previa presentación por los interesados de la preceptiva documentación, otorgue los correspondientes nombramientos de funcionarios en prácticas.

#### Presentación de documentos.

Los opositores propuestos presentarán en el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento convocante, en el plazo de 20 días hábiles, contado desde el siguiente al de la publicación de la calificación definitiva, los documentos acreditativos originales de reunir las condiciones que para tomar parte en esta convocatoria se exigen en la Base Segunda y que son:

1. Fotocopia del D.N.I. (acompañada del original para su compulsa)

Pág. 11 5372 / 2019



## Boletín Oficial de la Provincia de Alicante edita excma. diputación provincial de alicante

- 2. Fotocopia <u>(acompañada del original para su compulsa)</u> del Título de Bachiller Superior o equivalente, o certificación de reunir los requisitos para su obtención. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.
- 3. El requisito al que se refiere la Base 2.1.h, se entenderá obtenido si se supera el reconocimiento médico del Anexo I F y el requisito de la estatura establecido en la Base 2.1.i, mediante el acta de medición del propio Tribunal del Anexo I, A.
- 4. Copia <u>(acompañada del original para su compulsa)</u> de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos de las clases B y A2, que permitan la conducción de motocicletas con unas características de potencia máxima de 35 Kw. y una relación potencia/peso máxima de 0,2 Kw/Kg y no derivadas de un vehículo con más del doble de su potencia.
- 5. Declaración jurada de no haber sido separado, por expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.

### Exenciones.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados anteriormente ante esta Administración.

#### Pérdida del derecho al nombramiento.

Cuando alguno o algunos de los aspirantes aprobados renunciasen a continuar en el proceso de selección, o sean excluidos del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de ésta o por no superar el curso selectivo, se anularán las actuaciones respecto de éstos, y ello sin perjuicio de la responsabilidad en la que, en su caso, pudieran haber incurrido. El Tribunal podrá proponer entonces la inclusión en la relación de aprobados del mismo número de aspirantes que hayan superado las pruebas realizadas, que el de excluidos

Pág. 12 5372 / 2019





por las anteriores causas, quienes se incorporarán a la realización del curso selectivo en las mismas condiciones señaladas para el resto de ellos.

### BASE DECIMOPRIMERA. CURSO SELECTIVO.

Los aspirantes que hayan superado la fase de concurso-oposición por consolidación y no excedan del número de plazas convocadas, se incorporarán al IVASPE, previa presentación de la documentación exigida en la Base Novena para realizar un curso selectivo de contenido teórico-práctico de, al menos, 700 horas lectivas de duración.

### Periodo de prácticas.

Los aspirantes que superen el curso selectivo con informe favorable del IVASPE, realizarán un curso de prácticas de 2 meses de duración en la Policía Local de Orihuela.

### Nombramiento de Funcionarios en Prácticas y Curso Selectivo.

Durante la realización del curso selectivo y el período de prácticas, los aspirantes serán nombrados funcionarios en prácticas, con derecho a percibir, en todo caso, las retribuciones íntegras del puesto al que aspiran. En cada convocatoria, los aspirantes que no superasen el curso teórico-práctico podrán incorporarse al inmediatamente posterior que, de no ser superado, determinaría que quedasen definitivamente decaídos en su derecho a participar en el proceso de selección.

## BASE DECIMOSEGUNDA. NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA Y TOMA DE POSESIÓN.

### Nombramiento de funcionarios/as de carrera.

Una vez finalizado el periodo de prácticas, el IVASPE, formulará a la Presidencia de esta Corporación, propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera a favor de los aspirantes que lo hayan superado.

Pág. 13 5372 / 2019

## Boletín Oficial de la Provincia de Alicante edita excma. diputación provincial de alicante

Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de 15 días, contados desde la recepción en el Ayuntamiento de la comunicación del IVASPE participando el resultado del curso.

### Toma de posesión.

Los opositores nombrados por la Alcaldía deberán tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al de notificación del nombramiento. De no tomar posesión en el plazo señalado quedarán en la situación de cesantes.

### Juramento o promesa.

En el acto de la toma de posesión, los funcionarios nombrados deberán prestar juramento o promesa, de acuerdo con la fórmula prevista en el artículo 58.c de la Ley 10/2010 de 9 de Junio de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana y en el Real Decreto 707/79 de 5 de abril.

### **BASE DECIMOTERCERA. INCIDENCIAS.**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

### BASE DECIMOCUARTA. FACULTAD DE ALCALDÍA.

El Concejal Delegado de Recursos Humanos, debidamente facultado para ello, adoptará las resoluciones pertinentes respecto a la admisión de aspirantes, publicación de anuncios y demás trámites que procedan.

### BASE DECIMOQUINTA. IMPUGNACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los

Pág. 14 5372 / 2019



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante edita excma. diputación provincial de alicante

casos y en la forma previstos legalmente. Concretamente, contra las calificaciones del Tribunal, a partir de su publicación, los aspirantes podrán presentar:

- Dentro del plazo de 48 horas, las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por el mismo Tribunal.
- Dentro del plazo de 1 mes, recurso de alzada, que será resuelto por el Presidente de la Corporación.

### BASE DECIMOSEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984 de 2 de agosto de Medidas para la reforma de la Función Pública, en el real decreto 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento General de ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado; Ley 10/2010 de 9 de julio de la Generalitat Valenciana de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana; Ley 17/2017 de 13 de diciembre de la Generalitat de coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana; Decreto 180/2018, de 5 de octubre, del Consell, por el que se desarrolla la disposición transitoria primera de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana; Decreto 88/2001 de 24 de abril del Gobierno Valenciana por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de las policías Locales y Auxiliares de Policía Local de la Comunitat Valenciana y normativa de desarrollo; Decreto 3/2017 de 13 de enero del Consell por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

Pág. 15 5372 / 2019

# Boletín Oficial de la Provincia de Alicante edita excma. diputación provincial de alicante

### ANEXO I: Fase de oposición

### a) Primera Prueba: Medición de estatura. Obligatoria y eliminatoria.

-1,65 hombres y 1,60 mujeres

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto.

### b) **Segunda Prueba: Prueba Psicotécnica**: Obligatoria y eliminatoria.

Se realizará un test psicotécnico de personalidad que evalúe los factores contemplados en el anexo III de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, para la categoría de agente. El tiempo máximo lo fijará el Tribunal en función de la prueba a realizar.

La superación de esta prueba realizada por el Ayuntamiento de Orihuela u otras homologadas expresamente por el IVASPE, tendrá una validez de 6 meses desde su realización, quedando exentos de realizarla aquéllos que, en dicho periodo, la hayan superado.

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto.

### c) **Tercera Prueba: Aptitud física**: Obligatoria y eliminatoria.

Consistirá en superar las pruebas que pongan de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo y cuyas marcas mínimas serán las siguientes y según el cuadro de edades:

Pág. 16 5372 / 2019

### Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

edita excma. diputación provincial de alicante

### Baremo de edades masculino

CUADRO DE EDADES	1	2	3
Hasta 30 años	4,20 m	3,75 m	60 segundos
De 31 a 35 años	4,50 m	3,50 m	1,10 m
De 36 a 40 años	5,30 m	3,25 m	1,25 m
De 41 a 45 años	10 m	3,00 m	1,30 m
De 46 a 50 años	11 m	2,75 m	1,40 m
Más de 50 años	12 m	2,40 m	1,55 m

### Baremo de edades femenino

CUADRO DE EDADES	1	2	3
Hasta 30 años	4,50m	3,10 m	1,10 m
De 31 a 35 años	5,20 m	2,90 m	1,20 m
De 36 a 40 años	6,00 m	2,70 m	1,35 m
De 41 a 45 años	11 m	2,50 m	1,45 m
De 46 a 50 años	12 m	2,30 m	1,55 m
Más de 50 años	13	2,10 m	2,10 m

### Pruebas

- 1. Carrera de resistencia 1.000metros
- 2. Salto de longitud con carrera
- 3. Natación 50 metros

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto, debiendo superar las tres pruebas para ser declarado apto.

Pág. 17 5372 / 2019





La valoración de las pruebas de aptitud física en las pruebas de salto se realizará midiendo la distancia efectiva.

La superación de las pruebas físicas para el acceso a la categoría de agente, tendrá una validez de cuatro años desde su realización, hasta el día de finalización del plazo de presentación de las instancias, con independencia de la edad del aspirante, quedando exentos de realizarla aquellos que, en dicho período, la hayan superado. Se deberá presentar certificado emitido por el Ayuntamiento donde se realizarón dichas pruebas y coincidentes con las presentes.

La Corporación convocante declina toda responsabilidad que se derive de los accidentes que pudieran ocasionarse como consecuencia de la celebración de estas pruebas.

### d) Cuarta Prueba: Ejercicio Teórico:

Consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de 100 preguntas con 4 respuestas alternativas una de ellas cierta, no penalizando las contestadas erróneamente, en un tiempo de 2 horas, sobre los temas que se relacionan en el Anexo A de la Orden de 1 de junio de 2001, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, de desarrollo del Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, escala básica y auxiliares de Policía.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 25 puntos, debiendo obtenerse una calificación de 12,50 puntos para superar el mismo.

### d) Quinta Prueba: Ejercicio Práctico:

Consistirá en la realización de un ejercicio escrito, con una duración máxima de 1 hora, que fijará el órgano técnico de selección antes de la realización del mismo, que versará sobre el desarrollo de un supuesto policial sobre las actividades, funciones y servicios propios de la escala básica, categoría de agente, así como, en su caso, sobre la redacción de documentos policiales. Se valorará la claridad y exposición de cuantas actuaciones y medidas deban adoptarse en relación con el supuesto planteado. Se podrá acompañar o fijar sobre plano que aporte el Tribunal las actuaciones policiales.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 35 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 17,50 puntos para superar el mismo.

f) Sexta Prueba: Reconocimiento médico. Obligatoria y eliminatoria.

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto. Consistirá en superar

Pág. 18 5372 / 2019



Nº 99 de 27/05/2019

### Boletín Oficial de la Provincia de Alicante edita excma. diputación provincial de alicante

un reconocimiento médico, de acuerdo con las siguientes exclusiones médicas:

1. Obesidad o delgadez manifiesta que dificulten o incapaciten para el desempeño del puesto de trabajo.

### 2. Ojo y visión:

- 2.1 Agudeza visual con o sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.
  - 2.2 Hemianopsia completa y absoluta

### 3. Oído y audición.

Agudeza auditiva biaural con o sin corrección que suponga pérdida entre 1.000 y 4.000 hertzios a 45 decibelios.

### 4. Aparato locomotor.

Cualquier patología ósea de extremidades que produzcan retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular.

### Aparato digestivo.

Cualquier proceso digestivo que a juicio de los asesores médicos, dificulte de forma importante el desempeño del puesto de trabajo.

### 6. Aparato cardiovascular.

Hipertensión arterial mal controlada, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 170 mn/hg en presión sistólica y los 95 mn/hg en presión diastólica; a juicio de los asesores médicos, se podrá repetir la prueba cuando concurran circunstancias que así lo aconsejen.

Varices ulcerosas. Tromboflebitis. Insuficiencia cardíaca severa. Hipertrofia ventricular izquierda descompensada. Infarto de miocardio.

### 7. Aparato respiratorio.

La bronquiopatía crónica obstructiva. Disminución FVC por debajo del 65% de su edad.

### 8. Sistema nervioso.

Epilepsia, alcoholismo y toxicomanías.

### 9. Piel y faneras.

Cicatrices que produzcan limitaciones funcionales.

### 10. Otros procesos patológicos.

Enfermedades inmunológicas sistemáticas, no asintomáticas que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo. Intoxicaciones crónicas. Hemopatías graves.

11. Y cualquier proceso patológico que a juicio de los asesores médicos limite o incapacite al aspirante para el puesto de trabajo al que se opta.

La superación de esta prueba realizada en el Ayuntamiento de Orihuela u homologada expresamente por el IVASPE, tendrá una validez de 1 año desde su realización.

Pág. 19 5372 / 2019



### Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

edita excma. diputación provincial de alicante

Nº 99 de 27/05/2019

### PROGRAMA/TEMARIO

### **Grupo I. Derecho Constitucional y Administrativo**

- **Tema 1.** La Constitución española de 1978. Estructura, contenido y principios básicos. Reforma de la Constitución.
- **Tema 2.** Organización Política de la Estado Español. Clase y forma de Estado. Organización Territorial del Estado. La Corona: funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. La ratificación.
- **Tema 3.** Las Cortes Generales: las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La Función Legislativa. El Poder Ejecutivo: El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial.

Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema español.

**Tema 4.** La organización territorial española. Las Comunidades Autónomas.

Los Estatutos de Autonomía, Órganos y Competencias. Las Administraciones Públicas: Estatal, Autonómica y Local.

- **Tema 5.** Derechos y deberes fundamentales de la persona en la Constitución: su defensa y garantía. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y de las libertades.
- **Tema 6.** El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalitat Valenciana. Las Cortes. El Gobierno o Consejo. Las Competencias. Administración de Justicia.
- **Tema 7.** La Administración Pública. La Hacienda Pública y la administración Tributaria. El ciudadano y la administración.
- **Tema 8.** El Derecho Administrativo. Fuentes. Normas no parlamentarias con rango de Ley. El Reglamento.
- **Tema 9.** El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del Procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El Procedimiento sancionador administrativo. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimientos y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.
- **Tema 10.** La Unión Europea: Instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La recepción, aplicación y control del Derecho Comunitario en España.

### Grupo II. Régimen Local y Policía

Tema 11. El municipio: órganos unipersonales de gobierno. El alcalde. Los

Pág. 20 5372 / 2019



### Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

edita excma. diputación provincial de alicante

Nº 99 de 27/05/2019

tenientes de alcalde. Los regidores.

- **Tema 12.** Órganos colegiados de gobierno. El Ayuntamiento lleno. La Comisión de Gobierno. Órganos consultivos y participativos: las Comisiones Informativas.
- **Tema 13.** La Función Pública en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función pública local. El personal al servicio de las Administraciones Locales: concepto y clases. Derechos y deberes de las Policías Locales. Adquisición y pérdida del a condición de funcionario.
- **Tema 14.** Responsabilidad de los funcionarios públicos. Reglamento de Régimen Disciplinario. Incoación y tramitación de expedientes.
- **Tema 15.** Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Las Ordenanzas municipales: concepto y clases. Infracciones. Potestad sancionadora. Los Bandos de Alcaldía.
- **Tema 16.** La seguridad ciudadana. Autoridades competentes. Funciones de la Policía Local segundos la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Actuaciones de la Policía Local en colaboración con el resto de las Fuerzas y Cuerpos. Policía Gubernativa y Judicial.
- **Tema 17.** La Policía Local. Ordenamiento legislativo de la Policía Local. Misiones y objetivos. Disposiciones estatutarias comunes. Estructura orgánica y funcional.
- **Tema 18.** El binomio policía local-ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Apoyos éticos. Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía Local.
- **Tema 19.** La legislación sobre Policías Locales y de Coordinación de Policía Local de la Comunidad Valenciana. La coordinación de las Policías Locales. Estructura y organización de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Régimen estatutario.
- **Tema 20.** El Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias. Regulación Legal. Finalidades y funciones. La formación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. El Registro de Policías Locales. Sistema retributivo de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Premios y distinciones

### Grupo III. Derecho Penal, Policía Administrativa y Sociología

- **Tema 21.** El Código Penal. Concepto de infracción penal: delitos. Las personas responsables criminalmente de los delitos.
- **Tema 22**. El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.
- **Tema 23**. Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución.

Pág. 21 5372 / 2019



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

edita excma. diputación provincial de alicante

Nº 99 de 27/05/2019

Infracciones a las disposiciones de tráfico y seguridad constitutivas de delito

- **Tema 24.** Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos.
- **Tema 25.** Delitos contra la administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Soborno, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.
- **Tema 26.** Ley Orgánica Reguladora del Procedimiento de Habeas corpus. De la denuncia y la querella. Del ejercicio del derecho de defensa. La asistencia de abogado. El tratamiento de presos y detenidos. La entrada y registro en lugar cerrado
- **Tema 27.** La Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial.
- **Tema 28.** Policía Administrativa. Protección Civil. Medio ambiente. Urbanismo. Patrimonio histórico artístico. Ocupación de las vías públicas. Escolarización. Espectáculos y establecimientos públicos. Venta ambulante.
- **Tema 29.** Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Las masas y su tipología. El proceso de socialización.
- **Tema 30**. La delincuencia. Modelos explicativos y factores. Los comportamientos colectivos. Comportamiento en desastres. Efectos y consecuencias de los desastres. Reacción ante situación de desastres.

### Grupo IV. Policía de tráfico y circulación

- **Tema 31.** El Tráfico y la Seguridad Viaria: Concepto y objetivos. El hombre como elemento de seguridad viaria. Los conductores. Los peatones. El vehículo. Las vías.
- **Tema 32.** La normativa sobre tráfico circulación de vehículos a motor y seguridad viaria: La Ley de Bases y su texto articulado. Tipificación de las principales infracciones. Infracciones de tráfico que constituyen delito. El Código de circulación y sus preceptos todavía vigentes.
- **Tema 33.** El Reglamento General de Circulación. Estructura. Principales normas de circulación.
- **Tema 34**. El Reglamento General de Conductores. Normas generales Clases de los carnets de conducir y sus requisitos. Validez. Equivalencias.
- **Tema 35.** Reglamento General de Vehículos. Normas Generales. Categorías. Sus condiciones técnicas. La Inspección Técnica de Vehículos. Seguro obligatorio de responsabilidad civil. Infracciones y diligencias policiales.

Pág. 22 5372 / 2019



### Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

edita excma. diputación provincial de alicante

Nº 99 de 27/05/2019

- **Tema 36**. Reglamento del procedimiento sancionador en materia de tráfico. Fases del procedimiento y contenido. Medidas cautelares: inmovilización de vehículos. Retirada de vehículos de la vía.
- **Tema 37.** El Transporte. Clases de Transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de mercancías peligrosas.
- **Tema 38**. Alcoholemia. Legislación aplicable. Tasas de alcoholemia. Normas de aplicación para las pruebas reglamentarias. Infracciones y diligencias policiales.
- **Tema 39.** Los accidentes de tráfico: Concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico: de urgencia y técnicas administrativas.
- **Tema 40**. Órganos competentes en materia de tráfico y seguridad viaria. El Consejo Superior de Tráfico. Especial consideración de las competencias municipales.

### Grupo V

- **Tema 41**. Historia local de Orihuela. Fiestas, tradiciones y actas de interés social y cultural. Monumentos y Personajes ilustres.
- **Tema 42.** El término municipal de Orihuela. Situación. Extensión. Límites, Cauces de comunicación y características geográficas. Callejero, barrios y partidas rurales de Orihuela.
- **Tema 43**. Organización del Ayuntamiento. Servicios municipales. Edificios y lugares de interés.
- **Tema 44**. Ordenanzas municipales. Reglamento de la Policía Local de Orihuela".

### ANEXO III Fase de concurso: máximo 40 puntos.

- 1.- Aquellas personas que superen el nivel de aptitud establecido para todos y cada uno de los ejercicios de carácter eliminatorio de la fase de oposición , pasarán a la fase de concurso.
- 2.- A la puntuación obtenida en la fase de oposición se le sumará el resultante de la base de concurso conforme el baremo contemplado en el anexo III de las presentes bases.
- A. Se otorgará hasta un máximo de 30 puntos por los servicios efectivos prestados como funcionarios interinos en la escala básica , categoría de agente , valorados a razón de 3 puntos por año o la proporción, en el supuesto de periodos inferiores al año.

Pág. 23 5372 / 2019



edita excma. diputació provincial d'alacant

Boletín Oficial de la Provincia de Alicante
edita excma. diputación provincial de alicante

Nº 99 de 27/05/2019

B. Titulación superior: hasta 1 punto

Por título de máster oficial o licenciatura: 1 punto

Por título universitario de grado o equivalente: 0, 80 puntos

Por título de Técnico Superior: 0,30 puntos

No se valorarán las titulaciones necesarias para la obtención de otras que también sea objeto de valoración.

3. Cursos de formación: hasta 4 puntos.

Por la realización de cursos de formación impartidos en el IVASPE u homologados por el mismo, de acuerdo con el siguiente baremo:

Número de horas	Asistencia	Aprovechamiento
De 20 a 50	0.11	0.20
De 51 a 100	0.21	0.30
De 101 a 150	0.31	0.40
De 151 a 200	0.41	0.60
De 201 a 250	0.61	0.70
Más de 250	0.71	1.00

Cuando se trate de cursos de duración inferior a la mínima antedicha, la puntuación de estos vendrá dada por la suma del cómputo de horas y/o asistencia de los mismos. En el caso de haber impartido horas como profesor o profesora en los cursos, se puntuarán con el baremo correspondiente al Certificado de Aprovechamiento, y sin superar por este concepto el máximo de 4 puntos. Los cursos organizados e impartidos por el IVASPE, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre Cursos de Formación impartidos por el IVASPE (DOGV 2487, 10.04.1995), así como los realizados por el Ministerio del Interior, u otros ministerios o consellerias relacionados con la función policial u organismos análogos, escuelas de policía de las corporaciones locales o de comunidades autónomas ambas expresamente reconocidas por el IVASPE, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al diploma de asistencia.

4 Conocimiento del valenciano: hasta un máximo de 2 puntos:

A2: 0.40 puntos.

B1: 0.80 puntos

B2: 1.20 puntos

C1: 1.60 puntos

C2: 2.00 puntos

Pág. 24 5372 / 2019

edita excma. diputació provincial d'alacant Boletín Oficial de la Provincia de Alicante edita excma. diputación provincial de alicante

5 Otros idiomas: hasta un máximo de 1

A2: 0.20 puntos. B1: 0.40 puntos B2: 0.60 puntos C1: 0.80 puntos C2: 1.00 puntos

6. Ejercicios superados: hasta 2 puntos.

Por la superación de ejercicios selectivos finales en convocatorias de acceso a la condición de funcionario de carrera en los Cuerpos de Policía Local, categoría de agente, a razón de 1 punto por cada ejercicio final superado.

Los servicios efectivos se acreditarán mediante certificado expedido por el Ayuntamiento correspondiente, expresando los periodo/s prestados y categoría profesional, y los méritos relacionados con la formación, titulación e idiomas, mediante copia compulsada del certificado expedido por la institución competente.

Los ejercicios superados se acreditarán mediante certificación expedida por la secretaría general en el que se indique el carácter de ejercicio final de la fase de oposición, la calificación obtenida en el mismo y la referencia al boletín oficial de la provincia en el que se publicaron las bases reguladoras de la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Orihuela,

### EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS

(documento firmado digitalmente al margen)

**Fdo.: Rafael Almagro Palacios** 

Pág. 25 5372 / 2019